CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-2022-14

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
No. 028 DE 2022

Santiago de Cali, junio 15 de 2022

Señor
MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNÁNDEZ
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Oferta Invitación Publica del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2022-14

Respetado Señor Betancourt Hernández,

En atención al tema del asunto, cuyo objeto consiste en "***CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REQUERIDO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA.***", me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes y por lo tanto es **ACEPTADA.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la oferta por Usted presentada junto con el presente documento, constituyen el Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte No. 028 de 2022 – Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2022-14. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del Contrato:

CONTRATANTE	NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.
NIT	805.003.838-9
ORDENADOR DEL GASTO	CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA
NUMERO DE IDENTIFICACION	31.962.322 DE CALI
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS
NUMERO DE IDENTIFICACION	830.033.581-0
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO EUGENIO BETANCOURT HERNÁNDEZ
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	16.703.362 DE CALI
NUMERO DE MATRICULA	00809053 DEL 29 DE JULIO DE 1997
DIRECCIÓN	CALLE 81 No. 92 -10 DE BOGOTÁ D.C.
TELEFONO	329 65 10 – 314 208 26 41
CORREO ELECTRÓNICO	paola.suarez@transportesjr.com.co

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en la Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2022-14. **2.** Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas de la prestación del servicio, conforme a la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS	VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
TRANSPORTE	Terrestre (Nacional)	1	UNIDAD	Bus para 39 personas mod 2017 en adelante - desde el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali hasta el Hotel en Pasto Nariño - con su respectivo regreso (Full aire acondicionado, sillas reclinables con cinturón de seguridad, pantalla, baño, 2 conductores, GPS, Wifi y tomacorrientes).	$ 4.650.000
		1	UNIDAD	Buseta para 24 personas mod 2017 en adelante - desde el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali hasta el Hotel en Pastos Nariño con su respectivo regreso (Full aire acondicionado, sillas reclinables con cinturón de seguridad, pantalla, baño, 2 conductores, GPS, Wifi y tomacorrientes).	$ 4.050.000
	Terrestre (Urbano)	1	UNIDAD	Bus para 40 personas mod 2017 en adelante - desde un barrio de Cali con su respectivo regreso, hasta un escenario deportivo y/o recreativo y/o cultural de la ciudad de Cali con cinturón de seguridad	$ 660.000
		1	UNIDAD	Aerovan para 15 Personas mod 2017 en adelante - desde un barrio de Cali con su respectivo regreso, hasta un escenario deportivo y/o recreativo y/o cultural de la ciudad de Cali, con cinturón de seguridad	$ 465.000
		1	UNIDAD	Chiva rumbera (Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali - Centro Recreacional Comfenalco Yanaconas - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali)	$ 760.000
	Terrestre (Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali - Centro Recreacional Comfenalco Valle del Lili - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali)	1	UNIDAD	Bus para 40 personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 885.000
		1	UNIDAD	Aerovan para 15 Personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 520.000
	Terrestre (Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali - Centro Recreacional Comfenalco Yanaconas - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali)	1	UNIDAD	Bus para 40 personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 885.000
		1	UNIDAD	Aerovan para 15 Personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 520.000
	Terrestre (Buga - Cali - Buga)	1	UNIDAD	Bus para 40 personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 870.000
		1	UNIDAD	Aerovan para 15 Personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 745.000
	Terrestre (Cartago - Buga - Cartago)	1	UNIDAD	Bus para 40 personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 1.235.000
		1	UNIDAD	Aerovan para 15 Personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 920.000
	Terrestre (Palmira - Cali - Palmira)	1	UNIDAD	Bus para 40 personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 715.000
		1	UNIDAD	Aerovan para 15 Personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 520.000
	Terrestre (Roldanillo - Buga - Roldanillo)	1	UNIDAD	Bus para 40 personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 1.090.000
		1	UNIDAD	Aerovan para 15 Personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 775.000
	Terrestre (Sevilla - Buga - Sevilla)	1	UNIDAD	Bus para 40 personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 1.400.000
		1	UNIDAD	Aerovan para 15 Personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 1.110.000
	Terrestre (Tuluá - Buga - Tuluá)	1	UNIDAD	Bus para 40 personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 750.000
		1	UNIDAD	Aerovan para 15 Personas mod 2017 en adelante con cinturón de seguridad	$ 545.000
				TOTAL OFERTA INCLUIDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR	$ 24.070.000

	PARÁGRAFO: El precio ofertado incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo. **Obligaciones Específicas del Contratista**: 1. Prestar el servicio de transporte terrestre especial dentro del País, a todo costo poniendo a disposición de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, durante las 24 horas diarias, los vehículos necesarios, de acuerdo al cronograma que suministre la Entidad, para tal efecto deberá allegarse planilla de servicio recibido por parte de los delegados por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. 2. Deberá entregarse al supervisor del contrato la relación de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, incluyendo: tipo de vehículo, placa, modelo (año), kilometraje y los nombres de los conductores con sus números de teléfono celular con tres (03) días hábiles de antelación a la fecha del servicio requerido por la Entidad; así como también los documentos de los vehículos y conductores, seguros de los vehículos que de igual manera se deben encontrar vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos a acreditar por parte de los conductores, consisten en: copia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción vigente, certificado de inscripción en el Registro Nacional de Conductores de Transporte Especial, copia del contrato laboral, copia del documento de formación en seguridad vial en el último año y el Certificado de Antecedentes Judiciales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad el día del evento, previo al inicio del recorrido, verificará la identidad del conductor designado, conforme los documentos enviados previamente por parte del Contratista. Igualmente deben portar el teléfono celular indicado por el Contratista y estar debidamente carnetizados. 3. Contar con vehículos en perfecto estado de funcionamiento mecánico, mantenimiento, conservación y limpieza además de cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los equipos reglamentarios de carretera, dando cumplimiento estricto de todas las disposiciones legales vigentes. 4. Presentar en orden al Supervisor del Contrato, fotocopia de los documentos de los vehículos así: Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad), Certificado de movilización y revisión técnico mecánica vigente si aplica, seguro obligatorio SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros, plan de mantenimiento, formato lista de chequeo pre-operacional que emplean diariamente, licencia de conducción vigente de quien conduzca los vehículos (categoría acorde con el tipo de vehículo) con su correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Conductores de transporte especial vigente y formación en seguridad vial en el último año, con tres (03) días hábiles de antelación a la fecha del servicio requerido por la Entidad y en original el día del servicio. 5. Reemplazar el vehículo por otro de iguales características al sustituido en un plazo no mayor a una (1) hora, cuando por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración fuere necesario o cuando la Entidad lo solicite por consideraciones que no garanticen la seguridad de los usuarios, así mismo cuando se considere que el conductor falta al orden, disciplina, respeto, buen trato, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio, debiendo el conductor que es reemplazado llenar los mismos requisitos del que reemplaza, en todo caso deberá mediar la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali

	– Valle del Cauca. 6. Garantizar el cambio de conductor en el evento que se sobrepase el horario legalmente establecido para prestar el servicio de transporte. 7. Asumir todos los gastos que genere la prestación del servicio ordenado. 8. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista. 9. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos durante la ejecución del contrato. 10. Designar una persona exclusiva encargada de dar trámite a las solicitudes del servicio de transporte, la cual tendrá que realizar coordinaciones directas con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. 11. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos durante la ejecución del contrato. 12. Asumir y responder por los daños eventuales que se llegaren a causar a terceros con los vehículos durante la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual deberá mantener vigente la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 13. Prestar el servicio de transporte terrestre conforme la normatividad vigente aplicable para este tipo de transporte. 14. Transportar a las personas que autorice la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca hacia los destinos requeridos, en los días y horas indicadas, respetando el cupo máximo de pasajeros. 15. Mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, la cual debe amparar el vehículo utilizado para la ejecución del contrato durante la totalidad del plazo del mismo, así mismo, las pólizas de seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las autorizaciones legales emanadas de la autoridad competente para el desarrollo del objeto contrato. 16. Se deberá allegar fotocopia de la resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte como empresa de transporte especial de pasajeros y las fotocopias de las Tarjetas de Operación de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio de transporte. En el evento que dichos vehículos se encuentren bajo la figura de leasing o arrendamiento, deberán allegar copia de los contratos que justifiquen los mismos, que se encuentren vigentes y en ejecución para la fecha de prestación del servicio. 17. Garantizar la integridad física de los pasajeros durante toda la ejecución del contrato, especialmente en el ascenso y descenso de los pasajeros del vehículo y durante todo el trayecto. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportar su experiencia, conocimiento técnico e infraestructura en la ejecución del objeto del contrato. 19. Ejecutar las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARÁGRAFO:** Los conductores que prestan el servicio no tendrán vínculo contractual ni laboral alguno con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, por lo que no se asumen obligaciones respecto de ellos. **3.** Suministrar para la prestación del servicio, vehículos en óptimas condiciones, los cuales deberán contar con SOAT vigente, revisión técnico mecánica, seguro contra todo riesgo y toda la documentación legal para realizar el desplazamiento de acuerdo a lo requerido, documentos que deberán ser allegados al supervisor del contrato, con tres (3) días de antelación a la prestación del servicio. **4.** Remitir al supervisor del contrato con tres (03) días de antelación a la prestación del servicio, las planillas de afiliación a la seguridad

	social, así como también de la ARL, del personal que realizaran dichas labores. **5.** Ante una eventualidad de cambio de personal o de vehículo, se deberá informar al supervisor del contrato, previo a la prestación del servicio y enviar la documentación correspondiente. **6.** Suministrar por su cuenta, la totalidad de vehículos y personal necesarios para la ejecución del Contrato. **7.** Atender en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas. **8.** Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **9.** Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **10.** Usar personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el **CONTRATISTA**. **11.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. 12.** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al **CONTRATISTA. 13.** Suministrar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. **14. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a**. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. **b.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del Contrato, si a ello hubiere lugar y conforme a la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. **c**. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **d.** Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que los supervisores del contrato, verifiquen el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO:** El personal que EL

	CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA. **15.** Informar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del servicio. **16.** Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Contrato, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse. **17.** Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección. **18.** El Contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución Nro. 000692 del 29 de abril de 2022 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad"* y demás normas que la modifiquen o adicionen. **19.** Garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, para la prevención del contagio del Virus Covid-19. **20.** La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **21.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **OBLIGACIONES LABORALES:** Serán obligaciones del Contratista como empleador: Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Es obligación del **CONTRATISTA** suministrar al Supervisor del Contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y Pensiones) y aportes parafiscales (I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar y SENA con el personal que utilice en desarrollo del Contrato. Así mismo presentará al Supervisor a la finalización del Contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por la Persona Natural o el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, si los hubiere de la Persona Jurídica estableciendo una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del Contrato. Así mismo, el Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. No existirá entre el Contratista, ni el personal que este utilice para la ejecución del Contrato, vínculo laboral, civil, ni comercial alguno con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA.**
SUPERVISOR	La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con el apoyo del Grupo de Bienestar y Salud Ocupacional, quienes en virtud de ello deberán: **1.** Ejercer la supervisión conforme lo

	establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (*Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".)* y la Normatividad Legal Vigente. **2.** Expedir el respectivo cumplido a satisfacción. **3.** Verificar que la prestación del servicio, corresponda a calidad, cantidad y características indicadas en el contrato. **4.** Verificar que la prestación del servicio se efectúe dentro del plazo establecido en el presente documento. **5.** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **6.** Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley. **7.** Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato. **8.** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **9.** Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la ejecución del Contrato. **10.** Suscribir al inicio del contrato el informe respectivo donde se evidencie que se aportaron todos los documentos para el inicio de la ejecución. **11.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías exigidas, por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera. **PARÁGRAFO:** En todo caso, si una vez vencido el plazo de ejecución no se ha ejecutado el 100% del valor contratado, dicho contrato podrá ser prorrogado hasta agotar el presupuesto. En caso de realizar dicha prorroga, el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas y remitirlas al supervisor del contrato para la respectiva aprobación del Área Jurídica. No obstante, en caso de ejecutar el valor contratado antes del vencimiento del plazo contractual, se terminará el mismo antes de la expiración del plazo de ejecución sin generar costos adicionales.
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA MILLONES DE PESOS **($80’000.000,00)** M/CTE incluido IVA,
FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, de manera mensual, conforme al PAC que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne a la Entidad y el servicio prestado, previa presentación de la factura de cobro, certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si los hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación

	Familiar y Sena) con las respectivas planillas, el correspondiente cumplido de recibo a satisfacción expedido por parte de la Supervisora del Contrato, quien para efectos de este contrato será ejercida por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con el apoyo del Grupo de Bienestar y Salud Ocupacional, y el Informe de Supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad y no podrá afectar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales del personal que preste el servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR IVA-RETEIVA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del Contrato**. PARAGRAFO TERCERO:** El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA efectuará los pagos a través de la cuenta bancaria que para el efecto allegue el CONTRATISTA. ***NOTA:*** *En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos: - Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. - El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente: 1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma. 4. El código de la Entidad es Consejo Seccional de la Judicatura 27-01-02-027, Tribunales y Juzgados 27-01-08-027 y Comisión de Disciplina Judicial 27-01-09-27. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.*
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES	Existe apropiación presupuestal para atender el presente Contrato de la siguiente manera: **UNIDAD 02**, Rubro C 2701 0800 31 0 2701048 02, Recurso 16 CSF, Concepto de “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS

	DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]" que afecta totalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 No. 5022 del 1 de abril de 2022, en la suma de **($80.000.000).** Certificado expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. El pago pactado mediante el presente Contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Ejecutiva Seccional. Además, el pago o los pagos a que hace referencia el presente Contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley.
GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el la modalidad de selección de Mínima Cuantía, no obstante, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de pago, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el Contratista deberá constituir las siguientes Garantías: **A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** El Contratista se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015: **a. Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la cláusula penal. **b. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **c. Calidad del Servicio:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista debe presentar una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad Contratante, es decir NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria.

	PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.
REQUISITOS AMBIENTALES	En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los Empleados y Funcionarios Judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, toda vez que los bienes a suministrar por el futuro contratista deberán cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental, así: **1.** Revisión técnico mecánica en CDA (Centro de Diagnóstico Automotriz) con resolución del Ministerio de Transporte y avalado por el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de acuerdo a legislación. **2.** SOAT vigente. **3.** Póliza del seguro contractual, extracontractual y todos riesgos vigentes. **4.** Licencia de tránsito. **5.** Tarjeta de operación. **6.** Licencia de conducción vigente. **7.** Planillas de pago de EPS, AFP, ARL mensuales correspondientes al conductor. **8.** Ficha de mantenimiento del vehículo (Resolución 378 de 2013): se debe garantizar mantenimiento mínimo cada dos (2) meses, cada 5.000 o 10.000 Km (si se cumple primero este criterio antes del cumplimiento de los 2 meses), de acuerdo al modelo y recomendaciones del fabricante, taller de mantenimiento o concesionario. Se debe solicitar a la empresa donde se encuentra afiliado el vehículo (Resolución 315 de 2013). **9.** Deberán estar dotados con los equipos de carretera y de atención de incendios. **10.** Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato. **11.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental del servicio a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

MULTAS	Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al CONTRATISTA a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes.
APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:	El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, impondrá al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la Garantía Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA, sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva.
DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA, no podrá sub-contratar o ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA; esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR:	De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente Contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias.
DE INDEMNIDAD	El Contratista, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

Elaboró: Julieta Barrios Gil.

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango